

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0141, LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de ROBER RUEDA MAHECHA contra DEYCI CAROLINA PEÑUELA PEREIRA

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada a la demandada, señora DEYCI CAROLINA PEÑUELA PEREIRA, del auto admisorio de la demanda, quien contestó la acción a través de apoderada judicial.
2. Ténganse por emplazadas a todas las personas acreedoras de la sociedad conyugal compuesta por los señores ROBER RUEDA MAHECHA y DEYCI CAROLINA PEÑUELA PEREIRA, en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a la ley 2213 de 2.022, artículo 10, por el término legal.
3. Se convoca a la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos en el presente liquidatorio prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso. Para tal fin, se señala la hora de las 2:30 p.m. del 3 de noviembre de 2.022.

Para el efecto anterior, el señor Citador del Despacho deberá convocar a todos los interesados en el sucesorio por medio de cualquiera de las aplicaciones TEAMS o LIFESIZE, en la oportunidad anotada. Por ende, los interesados deberán estar provistos de un dispositivo que admita el uso de las mencionadas aplicaciones, sea computador, tableta o teléfono celular.

4. Las relaciones de inventario y sus anexos deberán ser allegadas al Despacho y a los demás intervinientes de manera virtual, por lo menos con dos (2) días de antelación a la fecha señalada para realizar la diligencia.

Se hace igualmente saber a las partes que deben aportar pruebas de la existencia de las partidas, de su valor y de su pertenencia o dominio radicado en cabeza del patrimonio a liquidar.

5. Se reconoce personería a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUITIERREZ, para actuar en nombre, representación y defensa de la señora DEYCI CAROLINA PEÑUELA PEREIRA, para los fines y los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64678053ccb3b04f89aeeeba7f97b62e18b6e84a54c7c4bac986eab7073899d3**

Documento generado en 13/10/2022 12:55:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**